



Expte. Ref.: 0065542/2017

VISTO

Que las docentes, Lic. BRUSCO, Valeria y MIRANDA, Rosa Alicia, solicitan cláusula aclaratoria referida al art. 6 y art. 4 de la resolución HCACETS nro. 23/2014 y ANEXO I Resolución HCACETS nro. 192/2013, respectivamente, en virtud de que las interpretaciones sobre estos artículos han generado controversias y malestar entre los docentes y miembros del Centro de Estudiantes, y

CONSIDERANDO

Que la Res. HCACETS nro. 23/2014 trata sobre el Régimen de Enseñanza del Plan de Estudios 2014 para la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social y la Res. HCACETS nro. 192/2013 ANEXO I es sobre el Régimen para Estudiantes Trabajadores, Padres, madres y/o con Niños a cargo.

Que el **art. 6** de la primera de la resoluciones mencionadas supra establece que (textual): *“Los/as estudiantes acogidos al régimen podrán utilizar el cambio de fecha de una de las instancias evaluativas (parcial) programadas y publicadas a inicio del calendario académico; que se efectivizará en la misma fecha establecida para los parciales recuperatorios publicados. En caso en que el examen parcial rendido resultara reprobado, el estudiante tendrá derecho a una instancia recuperatoria.”* y el **art. 4 punto 4.1 inc. b)** reza: *“Aprobar 2 (dos) exámenes parciales -modalidad oral o escrita según criterio de la cátedra – sobre 3 (tres) administrados, con nota 4 (cuatro) puntos como mínimo. El tercer parcial tiene carácter de recuperatorio, podrán acceder al mismo, quienes no aprobaran o hubieran estado ausente en uno de los dos parciales. El mismo será tomado después del segundo parcial y recuperarán los temas correspondientes al examen reprobado o en el que hubieren estado ausentes.”* y el **punto. 4.2. inc. b)** dice: *“Aprobar 1 (un) examen parcial – modalidad oral o escrita según criterio de la cátedra – sobre 2 (dos) administrados, con nota 4 (cuatro) puntos como mínimo. El segundo parcial tiene carácter de recuperatorio, podrán acceder al mismo, quienes reprobaran o hubieran estado ausentes en el primero.”*

Que a fs. 6/7 ha intervenido la Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Sociales y la Comisión de Vigilancia y Reglamento comparte los términos de allí expuesto, recomendando ampliar el art. 6 de la Res. HCACETS nro. 23/2014 incluyendo en su última parte, donde dice: *“...En caso en que el examen parcial rendido resultara reprobado, el estudiante tendrá derecho a una instancia recuperatoria”*, deberá decir: *“...En caso en que el examen parcial rendido resultara reprobado o ausente, el estudiante tendrá derecho a una instancia recuperatoria”*.

Que la presente solicitud ha sido debatida en el seno de este Cuerpo y teniendo en cuenta lo aconsejado por la C. de Vigilancia y Reglamento a fs. 8 y lo dispuesto por Resolución HCS nro. 725/2016 artículo 3º.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Ampliar los términos del Art. 6 del Régimen de Estudiantes, Trabajadores, padres y/o madres con hijos a cargos – ANEXO I de la Resolución HCACETS nro. 23/2014 - incluyendo en su última parte “reprobado y/o ausente, *el estudiante tendrá derecho a una instancia recuperatoria*”.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Notificar. Girar a Decanato en los términos del art. 3º de la Res. HCS 725/2016. Oportunamente archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO
CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS
VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

129